



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del fortalecimiento de la soberanía nacional

Resolución de Alcaldía N.º 037-2022-MPC/A.

Carhuaz, 03 de febrero del 2022

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

El Acta de la Asamblea Extraordinaria de integrantes del SOMUN para la conformación de la comisión negociadora, de fecha 29 de enero del 2022, el Expediente Administrativo n.º 443, de fecha 01 de febrero del 2022, el Informe n.º 041-2022-MPC/GM., de fecha 02 de febrero del 2022, y;

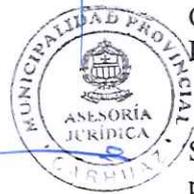
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, se reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, sobre la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e) En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010- 2003-TR, y su reglamento;



Que, el artículo 7 de la precitada norma establece que son sujetos de la negociación colectiva los en el sector público: a) Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. b) Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;



Que, a través del Expediente Administrativo n.º 443, de fecha 01 de febrero del 2022, el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, solicita al gerente municipal tenga por subsanada las omisiones advertidas y consecuentemente se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo en el plazo que señala la Ley n.º 31188;



Que, mediante el Informe n.º 041-2022-MPC/GM., de fecha 02 de febrero del 2022, el gerente municipal eleva la propuesta de Conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2022, que representaran a la Municipalidad Provincial de Carhuaz (SOMUN- CARHUAZ), la cual estará integrada por los siguientes profesionales:



| Titulares | |
|--|------------|
| Gerente Municipal | Presidente |
| Gerente de Asesoría Jurídica | Secretario |
| Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | Miembro |
| Suplentes | |
| Gerente de Administración Tributaria | Presidente |
| Asesor Legal Externo | Secretario |
| Secretaría General | Miembro |

Que, estando a lo expuesto, Ley n.º 31188 y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y 43, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2022, entre el Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN – CARHUAZ) y la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la cual estará integrada de la siguiente manera:

| Titulares | |
|------------------------------|------------|
| Gerente Municipal | Presidente |
| Gerente de Asesoría Jurídica | Secretario |



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



| | |
|--|-------------------|
| Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | Miembro |
| Suplentes | |
| Gerente de Administración Tributaria | Presidente |
| Asesor Legal Externo | Secretario |
| Secretaría General | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer como integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN-CARHUAZ), la que estará integrada de la siguiente manera:



| | |
|----------------------------------|------------|
| Titulares | |
| Marco Aniceto Cantu Reyes | Presidente |
| Justino Lorenzo Chinchay Sánchez | Secretario |
| Serapio Gabriel Mendoza Aranibal | Miembro |



| | |
|-------------------------------|------------|
| Suplentes | |
| Cayetano José Huarac Rosales | Presidente |
| Feliciana Juana Antuyan Julca | Secretaria |
| Isabel Magna Aquino Rojas | Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar al Presidente de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos año 2022, las facultades de conciliar de acuerdo a Ley y a los representantes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, integrantes de la comisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Paritaria, Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración y Finanzas. **Disponer** que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

**Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL**